

Ocaña, veintidós (22) de marzo de 2024

NOTIFICACION POR AVISO No. 003

Frente a la imposibilidad de notificar personalmente al señor PEDRO MARIA SANCHEZ ORTEGA, por cuando no se registró en su petición, dirección física ni electrónica, y en la comunicación telefónica manifiesta no poder asistir a la notificación. La Tesorería Municipal, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y dando alcance a lo contemplado en su Artículo 69 – *Notificación por Aviso* – Notifica por medio del presente Aviso, el oficio radicado con No. RUV 2938 de fecha 21 de marzo de 2024, dirigido al señor SANCHEZ ORTEGA donde se le informa, de la necesidad de disponer de una prórroga de quince (15) días hábiles más, para dar respuesta de fondo al derecho de petición impetrado el día primero (01) de marzo de 2.024.

Este aviso se publica con copia integra de la prórroga, durante cinco (05) días hábiles en la página web de la Alcaldía de Ocaña, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso, se fija el veintidós (22) de marzo de 2024 y se desfija el cinco (05) de abril de 2024.



CARLOS ANDRES SANCHEZ BECERRA
Tesorero Municipal.

Ocaña 21 de marzo de 2024

Señor:

PEDRO MARÍA SÁNCHEZ ORTEGA

E. S. M.

Asunto: Prorroga derecho de petición.

Respetado señor **PEDRO MARÍA SÁNCHEZ ORTEGA**

Oficio: 154-016

21-MAR-24
ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
COD. OFIC. EX7
DESTINATARIA
No CONSECUTIVO 2024
G.N.

2938

En atención a su solicitud radicada en la oficina de archivo y correspondencia, el día uno (1) de marzo de 2024, dirigido a tesorería municipal, mediante la cual solicita

1. Solicito respetuosamente, se levanten las medidas cautelares emitidas en mi contra y se proceda a el archivo del proceso de cobro coactivo en mi contra.
2. Que la Administración Municipal de Ocaña, a través de la Tesorería Municipal cese los perjuicios que me viene causando y actúe oficiosamente con plena observancia de los principios Constitucionales (art. 209) y normativos (estatuto de rentas nacional y municipal).

Comendidamente me permito referenciar lo dispuesto por el Artículo 14 de la ley 1755 del 2015, en su parágrafo único que textualmente reza:

"PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Lo anterior, para manifestarle que este despacho requiere ampliar el plazo para dar respuesta a su petición, toda vez que se encuentra en proceso de consecución y consolidación de la información, por lo que se hace necesario disponer de una prórroga de quince (15) días hábiles más, en aras de dar una respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BECERRA

Tesorero Municipal.

Proyectó: Armando José Cárdenas Ramírez. *AA*